

Programa EFICIENCIA ENERGÉTICA 2026

Plazos:	<p>Presentación de solicitudes: Desde 19/05/2026 hasta 30/06/2027 (hasta agotar presupuesto disponible y en caso de agotamiento de presupuesto se podrán seguir registrando solicitudes en lista de reserva provisional hasta 30/06/2027). Efecto Incentivador: Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud.</p>
Objeto:	<p>Promover acciones que persigan la eficiencia energética, el ahorro de energía, y la reducción de gases de efecto invernadero en la industria manufacturera en el territorio de la CAE.</p>
Entidades Beneficiarias:	<p>Podrán acceder las grandes empresas y las pequeñas y medianas empresas (PYME) que se configuren como personas jurídicas, cumplan con la característica de ser industriales, cuyas inversiones objeto de la ayuda se localicen en la Comunidad Autónoma de Euskadi y siempre que su CNAE 2025 se encuentre dentro del listado que indican las bases.</p>
Hecho subvencionable:	<p>Actuaciones subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Tipo de actuación 1. – Inversiones en mejora o sustitución de equipos, instalaciones, procesos industriales, así como sistemas auxiliares, consumidores de energía existentes. Inversiones en componentes adicionales auxiliares destinadas a la mejora de equipos, maquinaria e instalaciones de procesos productivos que utilicen combustibles fósiles siempre que mejoren el nivel de protección medioambiental, y que la nueva inversión no genere un aumento de la capacidad productiva ni un mayor consumo de combustible fósil. ○ Tipo de actuación 2. – Inversiones en sustitución de equipos o instalaciones existentes generadores de energía para proceso por otros procedentes de energías renovables basados en bombas de calor. Instalaciones mediante bombas de calor con tecnologías como aerotérmica e hidrotérmica que estén basadas en sistemas hidráulicos mediante la utilización de agua. En el caso de las bombas de calor accionadas eléctricamente, deberán tener un SPF superior a 2,5. ○ Tipo de actuación 3. – Implantación de Sistemas de Gestión Energética (SGE) Inversiones para la implantación de sistemas de gestión energética para reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO2 de las instalaciones industriales que no tengan la consideración de empresa gran consumidora de energía de acuerdo con la Ley 4/2019. ○ Tipo de actuación 4.- Inversiones en nuevas líneas de producción actualmente no existentes. En esta línea la solicitud de ayuda habrá de presentarse acompañada de la determinación del ahorro energético y de las emisiones CO2 equivalentes para cada una de las actuaciones que lo constituyan, en la situación final prevista de un proyecto básico de referencia, permitiendo realizar una comparativa entre ambas situaciones y determinar el potencial de descarbonización del proyecto. ○ Tipo de actuación 5.- Instalaciones eléctricas nuevas y la adecuación de las antiguas por aumentar de potencia máxima admisible derivada de actuaciones en eficiencia energética, energías renovables o descarbonización, como: cuadros, transformadores, acometidas, tomas a tierra. En esta línea la solicitud de ayuda habrá de presentarse acompañada de la determinación de las emisiones CO2 equivalentes para cada una de las actuaciones que lo constituyan, en la situación final prevista de un proyecto básico de referencia, permitiendo realizar una comparativa entre ambas situaciones y determinar el potencial de descarbonización del proyecto. ○ Tipo de actuación 6.- Inversiones en descarbonización que conlleven reducción de emisiones GEI (CO2) no incluidas en los tipos anteriores (Tipo de actuación 1, 2, 3, 4 y 5). Inversiones que se requieran por la disminución de recursos naturales que conlleven una reducción de emisión de CO2, mediante la utilización de materias primas secundarias, subproductos de residuos, valorización de residuos en sustitución de combustibles y materias primas fósiles o sustitución de gases fluorados de elevado potencial de efecto invernadero por otros gases con potencial reducido o nulo efecto invernadero.
Gastos subvencionables:	<p>Se consideran costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.</p> <p>Tipo de actuación 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de los proyectos técnicos y los costes de dirección facultativa ▪ Costes de obra civil, siempre que no supere el 20% del coste elegible ▪ Costes de montaje de las instalaciones ▪ Equipos, materiales e instalaciones auxiliares. ▪ Costes de transporte. ▪ Costes de asistencia técnica ▪ Costes de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje. <p>Tipo de actuación 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de los proyectos técnicos y costes de dirección facultativa. ▪ Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones ▪ Inversión en equipos y materiales ▪ Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares. ▪ Sistemas de gestión, control activo y monitorización ▪ Sondeos exploratorios y ensayos TRT para instalaciones geotérmicas ▪ Obras civiles: excavaciones, zanjas, canalizaciones, siempre que no supere 20% del coste elegible ▪ Distribución interior de climatización

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coste del desmantelamiento de las instalaciones existente a reemplazar ▪ Costes asociados a la gestión de residuos ▪ Costes de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje ▪ Otras partidas que sean debidamente justificadas <p><u>Tipo de actuación 3:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de los proyectos técnicos y costes de dirección facultativa ▪ Costes de montaje de la instalación ▪ Equipos, materiales e instalaciones auxiliares ▪ Costes de asistencia técnica ▪ Otras partidas que sean debidamente justificadas <p><u>Tipo de actuación 4:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de los proyectos técnicos y costes de dirección facultativa ▪ Costes de ejecución de la obra civil, siempre que no supere el 20% del coste elegible ▪ Costes de montaje de las instalaciones ▪ Equipos, materiales e instalaciones auxiliares ▪ Costes de transporte ▪ Costes de asistencia técnica ▪ Costes de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje ▪ Otras partidas que sean debidamente justificadas <p><u>Tipo de actuación 5:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de los proyectos técnicos y costes de dirección facultativa ▪ Costes de ejecución de la obra civil, siempre que no supere el 20% de coste elegible ▪ Montaje de las instalaciones ▪ Coste de transporte ▪ Coste de asistencia técnica ▪ Costes de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje ▪ Otras partidas que sean debidamente justificadas <p><u>Tipo de actuación 6:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Costes que resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionable. <p>No serán subvencionables ayudas cuyo coste elegible sea inferior a 100.000 € para actuaciones Tipo 1, 2, 4, 5 y 6, y de 50.000 € para actuaciones tipo 3 (IVA no incluido).</p>
<p>Cuantía de las ayudas:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Subvención a fondo perdido. ○ Concurrencia sucesiva, las solicitudes se examinarán y tramitarán conforme a su orden de presentación. ○ Cuantía de ayuda dependiendo de tipo de actuación (intensidad de ayuda): <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipo de actuación 1 y 3: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Grandes empresas</u>: 15% - <u>Medianas empresas</u>: 20% - <u>Pequeñas empresas</u>: 25% ▪ Tipo de actuación 2: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Grandes empresas</u>: 45% - <u>Medianas empresas</u>: 55% - <u>Pequeñas empresas</u>: 65% ▪ Tipo de actuación 4, 5, y 6: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Grandes empresas</u>: 20% - <u>Medianas empresas</u>: 25% - <u>Pequeñas empresas</u>: 30% ○ Cuantía total y máxima de ayuda por actuación y persona beneficiaria o grupo empresarial es de 4.000.000€
<p>Requisitos específicos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran concederse para la misma actuación subvencionable. ○ Programa Tipo 1,2,3 y 4 no serán compatibles con los Certificados de Ahorro Energético (CAE) ○ Se debe presentar una única solicitud por cada actuación. ○ Estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social. ○ Se deben cumplir las obligaciones en materia de publicidad. ○ Solicitar ofertas de tres proveedores diferentes para gastos mayores a 15.000€, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente numero de entidades que las realicen, presten o suministren. ○ El programa exigirá que cualquier compromiso en firme de ejecución; presupuestos aceptados, pedidos, contratos, facturas y justificantes de pago correspondientes a la ejecución de las instalaciones objeto de ayuda sean de fecha posterior a la solicitud de ayuda.
<p>Normativa:</p>	<p>ORDEN de 27 de abril de 2026 (BOPV Nº 91).</p>